

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

--- En la población de Tecolotlán, Jalisco, a 01 de mayo de 2019, comparecen, por una parte el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATENGO, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. NANCY MALDONADO GÓMEZ, C. CESAR ANTONIO PRECIADO CASTAÑEDA, C. LUDIVINA MIRANDA MORA**, Presidente Municipal, Sindico, Encargada de Hacienda, respectivamente a quien en lo sucesivo se les denominará como **"EL CLIENTE O PRESTATARIO"**, y por otra parte el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOLOTLAN JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LIC. RICARDO RAMÍREZ RUELAS, MTRA. NORA MARGARITA GARCÍA HERNÁNDEZ, Y LIC. GUSTAVO GUTIÉRREZ VARGAS**, Presidente Municipal, Síndico, Encargado De La Hacienda Municipal, respectivamente a quien en lo sucesivo se les denominará como **"EL PRESTADOR"**. Ambas partes manifiestan su conformidad para celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que formalizan en este instrumento, al tenor de las siguientes: -----

----- DECLARACIONES: -----

A) DECLARA "EL PRESTADOR". -----

I.- Manifiesta **"EL PRESTADOR"** que es un organismo de la Administración Pública Municipal, **"Municipio Tecolotlán"**, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución del Estado de Jalisco y 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

II.- Que sus representantes tienen facultad para celebrar el presente contrato en términos de lo dispuesto por los artículos 38, fracción VI y 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco. -----

III.- Los representantes acreditan su personería con la copia debidamente certificada de la Constancia de mayoría de votos de la elección de munícipes para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Tecolotlán, Jalisco, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de la que se desprende que el primero de los enunciados fue electo, Presidente Municipal y el segundo, como Sindico. Asimismo, se exhibe copia certificada de la primer Sesión Extraordinaria, celebrada con fecha 01 de Octubre de 2018 en la cual se designa al **LIC. GUSTAVO GUTIÉRREZ VARGAS**, como Funcionario Encargado de la Hacienda Municipal a efecto de acreditar su legitimidad para la celebración de este contrato.-----

IV.- Que cuenta con un relleno regional sanitario que cubre las especificaciones de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y la autoridad reguladora SEMADET para el depósito y tratamiento de los residuos sólidos. -----

V.-Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 37 de la calle Cristóbal de Ovejo, de la cabecera Municipal de Tecolotlán, Jalisco, domicilio que señala para efectos de la interpretación del presente contrato. -----

B) DECLARA "EL CLIENTE O PRESTATARIO" -----

I.- Manifiesta "EL CLIENTE O PRESTATARIO" que es organismo de la Administración Pública Municipal, "Municipio de Atengo" con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, 73 de la Constitución del Estado de Jalisco y 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

II.- Que en sesión de Ayuntamiento con numero de Acta 12, celebrada el día 10 de julio de 2019 dos mil diecinueve, se tomó el acuerdo por decisión unánime de firmar el presente Contrato de Prestación de Servicios, sometiéndose "EL CLIENTE O PRESTATARIO" a cumplir en todo momento a lo especificado en el mismo instrumento. -----

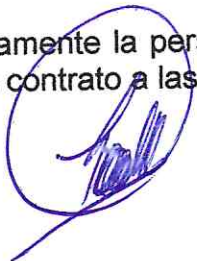
III.- Que sus representantes tienen facultades para celebrar el presente contrato en términos de lo dispuesto por los artículos 38, fracción II, 48 fracción VI y 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. - -

IV.-Los representantes acreditan su personería con la copia debidamente certificada de la Constancia de mayoría de la elección de munícipes para la integración del Ayuntamiento de Atengo, Jalisco, expedida por el Instituto Electoral y de participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de la que se desprende que el primero de los enunciados fue electo Presidente Municipal y el segundo, como Sindico. Asimismo, se exhibe copia certificado de la Sesión ordinaria levantada bajo acta número 01 celebrada con fecha 1 de octubre de 2018 por la cual se designa a la **C. LUDIVINA MIRANDA MORA**, como Encargado de la Hacienda Municipal a efecto de acreditar su legitimidad para la celebración de este contrato.-----

V.- Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 04 de la calle Hidalgo, con domicilio que señala para efectos de la interpretación del presente contrato. -----

C) DECLARA "LAS PATES" -----

Que reconocen mutuamente la personería con que comparecen y están de acuerdo en sujetar el presente contrato a las siguientes: -----



----- CLAUSULAS -----

PRIMERA.- En virtud del presente instrumento, **"EL PRESTADOR"** se obliga a recibir y tratar conforme a las especificaciones de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y la autoridad reguladora, la SEMADET los residuos sólidos generados por **"EL CLIENTE O PRESTATARIO"** dentro del relleno regional sanitario ubicado dentro del municipio de Tecolotlán, Jalisco, conforme al reglamento respectivo.-----

SEGUNDA.- **"LAS PARTES"** convienen en que el pago de derechos por concepto del depósito de los residuos sólidos es por la cantidad de **\$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100M.N.)** por tonelada por lo cual deberá de llevarse una bitácora para el control de los depósitos que se realicen al relleno regional sanitario, debiendo en su caso realizar ajustes o cortes de caja de manera bimestral para determinar el importe de precio real por tonelada en relación a los costos de operaciones de relleno sanitario y en su caso **"EL CLIENTE O PRESTATARIO"** paguen obligatoriamente a **"EL PRESTADOR"** la diferencia por tonelada o bien este último reconozca un saldo a favor de **"EL CLIENTE O PRESTATARIO"** .-----

TERCERA.- **"LAS PARTES"** convienen en **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dispondrá una persona que llevará a cabo las funciones de contabilizar los viajes, los que serán fijados por toneladas en bruto conforme a las dimensiones del vehículo que transporte los residuos sólidos y cada depósito será anotado en la bitácora que firmará el chofer de la unidad y el recepcionista.-----

CUARTA.-**"LAS PARTES"** convienen en que los día 16 dieciséis de cada mes iniciará la recepción de los residuos sólidos municipales y se contabilizará hasta el día 15 quince del siguiente mes, a excepción de los días sábado y domingos, y cada 22 veintidós del mes en que se contabilizará y notificará por escrito a **"EL CLIENTE O PRESTATARIO"** el costo del servicio, el cual deberá ser liquidado el día 30 del mes contabilizado directamente a la Hacienda Municipal entregando esta misma el recibo correspondiente.-----

QUINTA.- **"LAS PARTES"** convienen que el horario para depositar los residuos sólidos es de 7:00 de la mañana a 3:00 de la tarde.-----

SEXTA.- **"LAS PARTES"** convienen que el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no recibirá ningún tipo de neumáticos, en caso de encontrar alguno, no se le permitirá la descarga de sus residuos, si se encuentran ya descargados sus residuos se le devolverán en el siguiente viaje.-----

SÉPTIMA.-**"LAS PARTES"** manifiestan que la duración del presente contrato será del día 1 de mayo al 31 diciembre de 2019.-----

OCTAVA.- “LAS PARTES” reconocen que “EL PRESTADOR” se han encargado de realizar el servicio de recibir los residuos en el relleno sanitario por parte de “EL CLIENTE O PRESTATARIO” por lo cual reconoce que existe la relación en los mismos términos que ahora se pactan desde el día 1° de Octubre de 2012, a la fecha, por lo cual deberá de ajustarse a los cobros que manera anual se encuentra autorizados en la Ley de Ingresos de ambos municipio para los efectos legales conducentes. -----

NOVENA.- Para el caso de interpretación y cumplimiento con lo pactado en este instrumento, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales del domicilio de “EL PRESTADOR”, renunciado a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles. —

DECIMA.- Las partes declaran que en el presente instrumento no existe error en su fin, vicios de consentimiento, lesión, enriquecimiento ilegítimo o vicio alguno que lo nulifique, invalide o lo haga jurídicamente ineficaz, por lo que renuncian a sus acciones de nulidad. Asimismo, que el presente contrato se encuentra regido por los artículos de 2254 al 2262 y del 2268 al 2274 del Código Civil vigente en la entidad suscribiéndose en tres tantos. -----

Leído que fue por los comparecientes el presente contrato de Prestación de Servicios, y conociendo los alcances legales del mismo, lo firman en 2 dos tanto, uno para cada parte en la población de Tecolotlán, Jalisco a 17 del mes de julio de 2019.

POR EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOLOTLÁN, JALISCO.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. RICARDO RAMÍREZ RUELAS

LA SÍNDICO


MTRA. NORA MARGARITA GARCÍA HERNÁNDEZ

EL ENCARGADO DE HACIENDA


LIC. GUSTAVO GUTIÉRREZ VARGAS



POR AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATENGO, JALISCO,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. NANCY MALDONADO GÓMEZ,

EL SÍNDICO


C. CÉSAR ANTONIO PRECIADO CASTAÑEDA

LA ENCARGADA DE HACIENDA


C. LUDIVINA MIRANDA MORA



La presente hoja de firmas corresponde al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS celebrado entre el Ayuntamiento Constitucional de Atengo, Jalisco y el Ayuntamiento Constitucional de Tecolotlán, Jalisco, celebrado el día _____ 2019.